



Resolución de Gerencia General

027-2021-AM/GG

**AUTORIZACION PARA EL PAGO DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES
DERIVADOS DE LA APROBACION DE LA AMPLIACION EXCEPCIONAL DE
PLAZO, EN EL MARCO DE LA DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD.**

SUPERVISION DE OBRA: PROYECTO TUPAC AMARU

San Juan de Miraflores, 26 de marzo del 2021

VISTOS:

La Carta N° 038-2020-RC/CONSORCIO JCJ de la Supervisión de Obra CONSORCIO JCJ, el Informe N° 022-2021-EEGO-AASQ del Administrador de Contrato, el Memorando N° 138-2021-GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N° 070-2021-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 039-2021-GL de la Gerencia Legal, la Resolución de Gerencia General N° 082-2020-AM/GG, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-006-2020 del 30.01.2020, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO JCJ (en adelante la Supervisión) el servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las calles de la Asociación Pro Vivienda Túpac Amaru por Remediación de Suelos en el Distrito de La Oroya, Provincia de Yauli - Junín", bajo el marco normativo de la Directiva de Procedimientos de Adjudicación y/o Contratación de Bienes, Servicios y Obras a ser realizadas bajo el Régimen de la Actividad Privada, según lo aprobado por el Consejo Directivo de PROINVERSION, y de manera supletoria por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, ante la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional como consecuencia del COVID-19, se emitieron el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD que establecieron las normas y procedimientos para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión de obra paralizados por la declaración de Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID-19 (en adelante La Directiva);

Que, la regulación establecida en el numeral 7.6.1 de La Directiva, estableció que como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra; corresponde la ampliación de plazo del contrato de supervisión respectivo;



Que, la Supervisión de Obra mediante Carta N° 038-2020-RC/CONSORCIO JCJ de fecha 31.10.2020, solicitó el reconocimiento y pago de los mayores gastos generales por el servicio de supervisión de obra, por la suma de S/ 19,843.62 soles incluido I.G.V., teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

- (i) El plazo adicional de 10 días calendario otorgados al Contratista para la ejecución de obra, es el mismo plazo solicitado por la Supervisión de Obra en su Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo (SAEP), y aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 082-2020-AM/GG de fecha 12.10.2020; y,
- (ii) El reconocimiento de pago de los mayores gastos generales por el período de diez (10) días calendarios van desde el 21.01.2021 al 31.01.2021, que totalizan la suma de S/ 19,843.62 soles incluido I.G.V.;

Que, mediante Memorando N° 138-2021-GO del 08.03.2021 el Gerente de Operaciones sustentado en el Informe N° 022-2021-EEGO-AASQ del Administrador de Contrato, solicitó la elaboración de la Resolución que autorice el reconocimiento de los mayores gastos generales solicitados por la Supervisión de Obra por la suma de S/ 19,843.62 soles incluido el I.G.V., en el marco de la Directiva;

Que, en este contexto el Administrador de Contrato en su Informe N° 022-2021-EEGO-AASQ del 21.02.2021, preciso que corresponde reconocer a la Supervisión de Obra la suma de S/ 19,843.62 soles incluido el I.G.V, cuyos pagos deberán ser valorizados y acreditados de manera independiente a las valorizaciones ordinarias, de acuerdo al siguiente orden:

N°	Conceptos aplicables según numeral 7.6.2 Directiva N°005-2020-OSCE/CD	Costo con I.G.V. (S/)
(i)	Pago de los mayores Gastos Generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución de la Aprobación de la Ampliación Excepcional de plazo (10 d.c)	19,843.62
	Total S/	19,843.62

Para el cálculo de los mayores gastos generales, se consideró la estructura del presupuesto contractual y la estructura de gastos generales ofertados, que comprende (i) remuneraciones dirección de obra, (ii) equipos, útiles de oficina y otros, (iii) gestión de seguridad y salud ocupacional y (iii) seguros por riesgo y accidentes;

Que, mediante Memorando N° 070-2021-GAF el Gerente de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 19,843.62 incluidos impuestos, por el reconocimiento de los mayores gastos generales a que se refiere la presente resolución;

Que, mediante Informe Legal N° 039-2021-GL del 26.03.2021 el Gerente Legal señaló que en el numeral 7.6. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD se establecen las regulaciones legales sobre el impacto en el contrato de la supervisión de obra, como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra; en ese contexto, precisó, que:



- (i) el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que “el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que sean aplicables a su contrato”;
- (ii) Agregó, que al encontrarse vinculados los mayores gastos generales materia de análisis, a los plazos otorgados al Contratista durante la ejecución de la obra, corresponde el reconocimiento de los mayores gastos generales solicitados por la Supervisión de Obra, habida cuenta que responden a un período real de permanencia en la obra por parte de la Supervisión de Obra y en vista que el numeral 7.6.2 de la Directiva alude al reconocimiento y pago de mayores gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, sin establecer de modo expreso que los plazos para la presentación y el pronunciamiento de la Entidad de la solicitud de reconocimiento de costos directos y mayores gastos generales ocasione la improcedencia de lo solicitado, ello considerando que la intención del legislador es la reactivación de los contratos de obra paralizados por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19;
- (iii) La Opinión N° 088-2020/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE de fecha 11.09.2020, establece la vinculación entre los mayores gastos generales y/o los costos acreditados por la supervisión de obra con la ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra aprobada, al señalar que en atención “a la vinculación que existe entre los gastos generales y/o costos debidamente acreditados que cuantifica el supervisor de obra, con la ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra aprobada, y conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 y en el numeral 7.6.2 de la Directiva, dicho contratista puede considerar en la solicitud que presente a la Entidad –según corresponda- aquellos conceptos económicos en los que haya incurrido, o que se hayan devengado, durante el periodo en que la obra se encontró paralizada por la Declaratoria de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta; incluso, cuando alguno de estos conceptos económicos califiquen como costos directos”;

El Gerente Legal concluyó, señalando que de la revisión del informe del Administrador de Contrato, se verificó que la solicitud de reconocimiento de los mayores gastos generales que significará la ejecución del servicio de Supervisión de Obra del Proyecto Túpac Amaru bajo la implementación de las medidas COVID-19, cumple con los requisitos legales establecidos en el numeral 7.6 de la Directiva; en ese sentido, recomendó al Gerente General que autorice los mayores gastos generales bajo el nuevo plazo de ejecución del servicio de supervisión de obra y por la implementación de medidas para prevenir el COVID-19 hasta por el monto de S/ 19,843.62 soles incluido el I.G.V., y que para efectos de su pago a la Supervisión deberá acreditar documentalmente y de manera fehaciente;

Que, el literal a), numeral 8.1, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de



mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por la Supervisión de Obra, y estando a lo solicitado y sustentado por el Gerente de Operaciones y a los informes del Administrador de Contrato y Gerente Legal, así como contando con la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde que el Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la Resolución correspondiente;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Legal, y del Jefe del Departamento de Gestión de Obras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** el pago de los mayores gastos generales, en el marco de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, solicitados por la Supervisión CONSORCIO JCJ hasta por el monto de S/ 19,843.62 soles incluido I.G.V., en el contrato de Supervisión de Obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles de la Asociación Pro vivienda Túpac Amaru por Remediación de Suelos en el Distrito de La Oroya, Provincia de Yauli – Junín”, cuyo monto deberá ser cancelado dentro del procedimiento contractual y previa acreditación documental fehaciente, conforme a los fundamentos contenidos en los informes que le sirve de sustento a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele la extensión y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y las que correspondan con sujeción a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Disponer la notificación de la presente resolución a la Supervisión de obra CONSORCIO JCJ, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General